



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Restitución Inmueble
Radicado	2021-00938
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

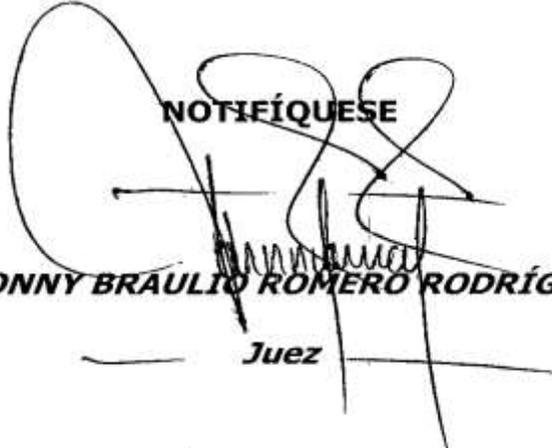
1. Deberá allegarse en copia legible el pagaré y la carta de instrucciones, ya que las allegadas no son completamente nítidas.

Téngase presente que lo consignado con el libelo genitor debe coincidir con la información contenida en el cartular.

2. Deberá aclarar por qué señala en el acápite de pretensiones el cobro de intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento del Pagaré No. 0023352, y aun así consigna como fecha el 30 de julio de 2021.

3. Deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal del BANCO FINANADINA, donde se acredite la calidad de representante legal de ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, pues de los documentos aportados no se desprende su calidad.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dac3a9e0e4cc8cbfd65e1d6a804d01766600e6d9560a27f19c632e2e0069e74**
Documento generado en 09/09/2021 12:26:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**